



2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GRANADA

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025
INTERVENCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	1/30





INDICE:

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025

I. PRECEPTIVIDAD	3
II. CONSIDERACIONES EN LA DELIMITACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE	4
1. MODALIDADES DEL EJERCICIO DE CONTROL	4
2. AMBITO SUBVENTIVO DE APLICACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.....	7
3. ÁMBITO TEMPORAL.....	9
III. ALCANCE DEL PLAN.	10
1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.	10
2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.....	11
2.1. METODOLOGÍA DEL DISEÑO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.	11
2.1.I. RIESGO DE CONTROL.....	12
2.1.II. RIESGO INHERENTE.....	14
2.1.III. RIESGO DE DETENCIÓN.....	17
2.1.IV. IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD.	17
2.1.V. METODO DE MUESTREO	18
2.2. ANÁLISIS DE RIESGOS	19
2.2.1. Riesgo de Control.	19
2.2.2. Riesgo inherente.....	19
2.2.3. Riesgo de detención.....	20
2.3. PRIORIDADES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE EN BASE AL ANÁLISIS DE RIESGOS.	21
2.3.1. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE SUBVENCIONES.	21
2.3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE INGRESOS.	22
2.3.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE PERSONAL.....	22
2.3.4. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	23
2.4. ACTUACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA.....	23
2.5. ACTUACIONES DE AUDITORIA OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DE SOCIEDADES MERCANTILES.....	24
2.6. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....	24
IV. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO.....	24
ANEXO I. INVENTARIO PRELIMINAR DE EXTREMOS.....	26
II.1 EXTREMOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES	26
II.2 CONTRATACIÓN.....	27
II.3 EXTREMOS EN MATERIA DE PERSONAL.....	28
II.4 DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.	28
ANEXO II. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA.....	29

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	2/30





I. PRECEPTIVIDAD

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL), que desarrolla el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)¹, ha supuesto la aparición de importantes novedades en la regulación del control financiero local, las cuales obligan a la adopción de un conjunto de medidas internas encaminadas a su correcta aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Granada.

En esta línea, el Boletín Oficial de la Provincia número 141, de 25 de julio de 2018, publicó anuncio de aprobación definitiva del **Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada (RCI)**², el cual incorpora en su redacción un título específico, el III, dedicado a la regulación de dicho control financiero.

Como destaca la introducción del propio RCISPL, se han de observar *las iniciativas orientadas, dentro del mismo, a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la **planificación** y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado (...).*

En concreto, el artículo 31 RCISPL desarrolla la obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un **Plan Anual de Control Financiero** sobre la base de un **análisis de riesgos**, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

El artículo 32 RCI preceptúa el contenido mínimo del Plan Anual de Control Financiero remitido al Pleno y publicado conforme prevé la propia disposición (*La Intervención General publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación el Plan Anual de Control Financiero y sus modificaciones una vez dada cuenta al Pleno y siempre que no suponga un perjuicio para las funciones de control*), habiéndose de consignar a tal fin **al menos la enumeración de actuaciones de control previstas en el ejercicio, así como su alcance objetivo, subjetivo y temporal.**

1 Disposición prevista por el artículo 213 TRLRHL, tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2 Siendo su última publicación en el BOP el 31 de diciembre de 2018 y 2021, tras sus modificaciones de 29 de noviembre de 2018 y de 28 de octubre de 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	3/30





El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública

El Plan Anual podrá ser modificado por razones debidamente ponderadas, *particularmente*, como concreta el precitado artículo 32 RCI, *la inclusión de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control o la insuficiencia de medios*. Se imponen idénticas solemnidades sobre las modificaciones al Plan a las impuestas sobre su redacción inicial, en cuanto a remisión a efectos informativos al Pleno Provincial, en la siguiente sesión ordinaria que celebre, y publicación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de inicio previo de las actuaciones de control correspondientes.

El perímetro de aplicación del Plan y los aspectos metodológicos serán objeto de análisis en los respectivos epígrafes.

II. CONSIDERACIONES EN LA DELIMITACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE

1. MODALIDADES DEL EJERCICIO DE CONTROL.

El control interno local (art. 3 RCISPL) adopta como formas de ejercicio la función interventora y el control financiero, teniendo este último, por objeto, verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	4/30





financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

1.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

El control permanente tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera de la Diputación Provincial de Granada y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El control permanente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 del RCISPL, tiene dos vertientes: control permanente planificable y control permanente no planificable. Este Plan se refiere al control permanente planificable que, a su vez, distingue por una parte el control derivado de una obligación legal y, por otra, el control planificado por el órgano interventor en base a un análisis de riesgos.

1.2. AUDITORÍA PÚBLICA.

La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

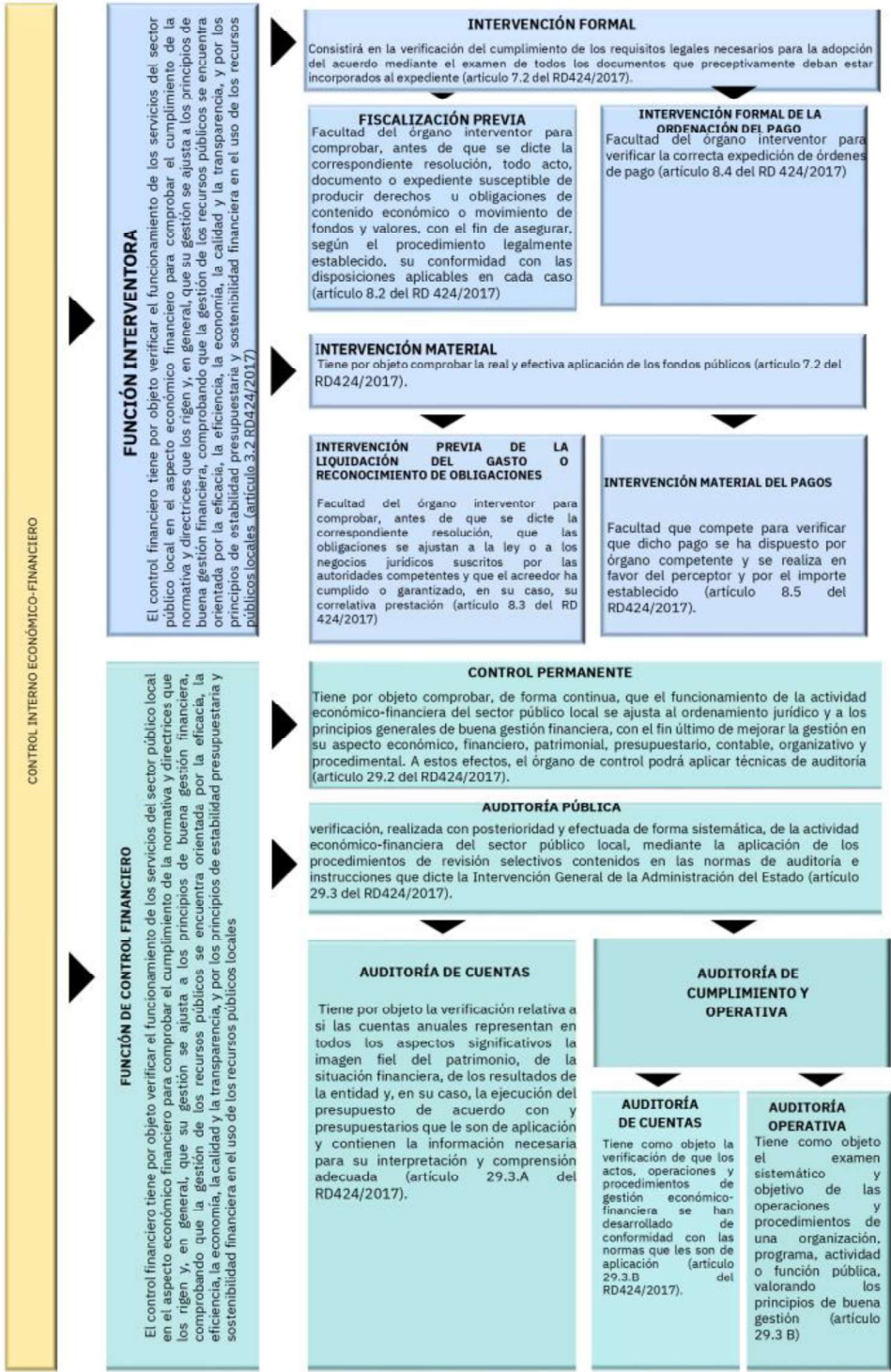
El gráfico adyacente ofrece una representación esquemática de las distintas modalidades mediante las cuales se realiza el control interno en el ámbito económico-financiero, incluyendo una descripción detallada de sus principales características y objetivos.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	5/30





PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025



Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	6/30



2.AMBITO SUBVENTIVO DE APLICACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIADES DE CONTROL INTERNO.

A partir del análisis anterior, se determina el alcance subjetivo correspondiente a cada modalidad de control interno, tal como se detalla en la tabla que se presenta a continuación.

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025

ÁMBITO SUBJETIVO (conforme artículo 2.2 y 3.5 RCISPL)		FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
			Control permanente	Auditorías públicas		
				Auditoría cuentas	Auditoría cumplimiento	Auditoría operativa
DIPUTACIÓN PROVINCIAL		OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Agencia Provincial de Extinción de Incendios	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
	Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
	Patronato Provincial de Turismo	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
	Patronato Cultural Federico García Lorca	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
	Servicio Provincial Tributario	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
CONSORCIOS *	Consortio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Granada	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIA	EXCLUIDO	EXCLUIDO
	Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	SELECCIONABLE	EXCLUIDO	EXCLUIDO
	Estación recreativa Puerto de la Ragua	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	SELECCIONABLE	EXCLUIDO	EXCLUIDO
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamientos de Granada, S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	SELECCIONABLE	SELECCIONABLE

* La Función Interventora en los Consorcios, según prevé el artículo 3.2 del RCISPL, en los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	7/30



función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca.

* El Control Permanente de los Consorcios, según prevé el artículo 29.1 del RCISPL, se llevará a cabo en el caso de que se realice la función interventora

La reforma operada por la Disposición final vigésimo séptima, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que modifica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que parece haber pasado un poco desapercibida contiene una modificación al respecto de la obligatoriedad de la auditoría de cuentas.

Esta modificación altera el régimen de obligatoriedad de la auditoría de cuentas anual a realizar por el órgano de control interno de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio, aunque por ahora parece que solo va a aplicarse al sector local, dado que la modificación aprobada no ha ido acompañada del ajuste de la Ley General Presupuestaria en los mismos términos. A partir de ahora, esta auditoría será obligatoria cuando a la fecha de cierre del ejercicio, concurren, al menos, dos de las tres circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros.
- b) Que el importe total de sus ingresos por gestión ordinaria en el caso de los consorcios del sector público administrativo, o la suma del importe de la cifra de negocios más otros ingresos de gestión, en el caso de los pertenecientes al sector público empresarial, sea superior a 2.400.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

Las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa (excepción hecha de la auditoría de cuentas) se realizan exclusivamente sobre aquellos integrantes del sector público local no sometidos a función interventora: en el caso de la Diputación Provincial de Granada, la mercantil VISOGSA.

La rotación de controles, en una perspectiva plurianual, sobre sociedades u otras personas jurídicas no sometidas a función interventora ha de tener en cuenta que el modelo de control definido, con el correspondiente reflejo por el Plan Anual de Control Financiero, *aseguraré, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.* Es decir, la mercantil VISOGSA habrá de someterse a control

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	8/30





financiero al menos una vez cada tres ejercicios³, habiéndose sometido a auditoría de cumplimiento y operativa en el Plan de Control Financiero 2.025.

Sobre la auditoría de cuentas, se ha de estar a los preceptos específicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual, en todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, respecto de los consorcios que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio, y a los organismos autónomos conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Sobre este particular, se ha de hacer notar que el Interventor es el responsable del control interno (fiscalización, función interventora) de los organismos autónomos y consorcios adscritos, razón por la cual la auditoría de las cuentas de estos se ve afectada, cuando no desnaturalizada, por esa circunstancia.

Transversalmente (arts. 3.4 RCISPL 31 RCI), el control financiero, tanto en su modalidad de control permanente como de auditoría pública, incluirá el **control de eficacia** que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En todo caso este control de eficacia se llevará a cabo en la medida en que el mismo sea posible a la vista de la definición de los citados objetivos y de los resultados obtenidos respecto de los mismos.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

El Plan Anual de Control Financiero recogerá (art. 31.1 RCISPL) las actuaciones de control permanente y auditoría pública **a realizar durante el ejercicio**.

El presente Plan Anual de Control Financiero para **2024**, comprende, así, actuaciones de verificación desarrolladas en la anualidad 2024, **sin perjuicio del ámbito temporal sobre el que las mismas se apliquen**. No obstante, deberán procurar tener un alcance temporal que cubra hasta la fecha de su inicio, siempre que la naturaleza del correspondiente control lo permita con el objetivo de acercar la emisión de los informes a los periodos de gestión y que los resultados puedan ser objeto de un mejor aprovechamiento por los órganos gestores.

Las actuaciones de control permanente que derivan de una obligación legal se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio por parte del Órgano Interventor, con carácter general, dentro de los plazos que habilite la normativa y previa tramitación del oportuno expediente por parte del servicio que corresponda.

³ VISOGSA está obligada a auditar sus Cuentas Anuales atendiendo norma mercantil (Reglamento de Auditoría (Real Decreto 1517/2011).

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	9/30





III. ALCANCE DEL PLAN.

1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

El actual titular del órgano de Intervención toma posesión durante el último trimestre del ejercicio 2023 (el día 29 de diciembre de 2023). En el ejercicio 2024 se modificó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Intervención General, estructurándose el Control Interno en tres servicios, Fiscalización, Control Financiero Planificable y Control Financiero no Planificable.

A continuación se detalla el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT para el ejercicio del control interno a 31 de diciembre del 2024, comparándola con la situación en 2023.

Situación RPT	31 de diciembre 2.023		31 de diciembre 2024	
Puesto	Definidos RPT	Ocupados definitivos	Definidos RPT	Ocupados definitivos
Funcionario con Habilitación Nacional	2	1	2	2
Jefatura de Servicio	0	0	3	3
Subgrupo A1 & A2	5	2	8	2
Subgrupo C1	4	3	8	3
Total	11	6	21	10

Ante la emergente atribución de funciones y responsabilidades atribuidas a la intervención con la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace necesario la reestructuración de la Intervención, más aún, cuando el art. 4.3 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

Está prevista la colaboración de auditores privados (arts. 34 RCISPL, D.A. IV LGS, 41 y 44 RCISPL) en la ejecución de las actuaciones de control financiero para lo que se está licitando un contrato SE 23/2024 Servicio de colaboración con la Intervención Provincial en las actuaciones de control financiero planificable y auditoría pública.

En relación a los medios quien suscribe, puede afirmar que el área cuya titularidad ostento, no dispone de recursos humanos suficientes que permita abarcar el total de atribuciones conferidas a la Intervención para su ejercicio completo y diligente, tanto en la propia Diputación, como en el total de OAAA que

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	10/30





forman parte de su perímetro de actuación, tan sólo basta con comparar dicha estructura con la de otras Diputaciones, o incluso con otras AAPP con presupuestos y volumen de expedientes similar, situación que, plasmada en dicho informe resumen, resulta a ser calificada de heroica.

Por otra parte se debe sumar, la complicación del trabajo añadido que supone la no integración de los dos programas con los que cuenta la Diputación, para tramitar expedientes (Moad y Firmadoc, éste integra contabilidad), lo cual resta agilidad y seguridad en la tramitación de los expedientes.

La falta de recursos materiales y humanos en la Diputación de Granada, señalada en este apartado, ha limitado significativamente el número de comprobaciones materiales realizadas. Esta situación persiste en 2025, lo que hace imprescindible la cobertura de las plazas vacantes. La incorporación de nuevo personal permitirá aliviar la carga de trabajo del equipo actual y garantizar el cumplimiento completo de las funciones de intervención dentro del marco de actuaciones previstas.

2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Tal y como determina el artículo 31 del RCISPL, al margen de las actuaciones que derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual del Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

2.1. METODOLOGÍA DEL DISEÑO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.

La presencia de estos factores de riesgo se realiza por la intervención en base a su conocimiento de la organización y la información de que dispone por las distintas fuentes a su alcance (contabilidad, fiscalización previa, presencia en órganos colegiados). Esta apreciación tiene siempre un alto grado de subjetividad, que se puede reducir si el análisis se realiza por un equipo de varias personas que puedan aportar distintas perspectivas.

En cuanto a la metodología para la realización del análisis de riesgos se han tenido en cuenta los criterios formulados por parte del Tribunal de Cuentas en su Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad aprobados el 30 de junio de 2015.

Al planificar el control financiero no es posible asumir el coste que supone la garantía absoluta de que se han detectado al 100% las desviaciones significativas que afectan a las conclusiones. Para que el equipo de control pueda confiar razonablemente en los resultados alcanzados se determinará un nivel de riesgo

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	11/30





de auditoría, que con carácter general se considera garantía razonable el 95%, siendo el riesgo de auditoría (RA) aceptado el 5%.
El riesgo de auditoría comprende 3 tipos de riesgo:

- **Riesgo inherente (RI):** es el relacionado con la actividad y la naturaleza propia de la entidad y su entorno, con independencia de los controles establecidos.

- **Riesgo de control (RC):** se refiere a que los sistemas contables y de control interno no detecten incorrecciones significativas, no eviten que se produzcan o no permitan que, una vez producidas, las mismas sean corregidas oportunamente. Por tanto, cuando el control interno de una entidad no funciona correctamente, lo más probable es que sus estados financieros contengan errores y mayor es el riesgo de control.

- **Riesgo de detección (RD):** riesgo de que las incorrecciones significativas, debidas a error o fraude, no sean detectadas por las pruebas sustantivas realizadas en la fiscalización.

Esquemáticamente:

Riesgo de auditoría (RA)		
Riesgo de incorrección		Riesgo de detección (RD)
Riesgo inherente (RI)	Riesgo de control (RC)	

$$RA = RI * RC * RD$$

El equipo de control evalúa el riesgo inherente y el riesgo de control, asignándole a cada unidad de control un nivel de riesgo.

Para evaluar el nivel de riesgo se va a aplicar un criterio cuantitativo para el riesgo de control y cualitativo para el riesgo inherente.

2.1.1. RIESGO DE CONTROL.

- Metodología y mapa de riesgo de control.

El Análisis de riesgos que considera criterios cuantitativos y cualitativos para realizar controles con rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades por ausencia de control. Se divide en dos fases:

1. Fase preliminar sobre la identificación de los factores que influyen en las actuaciones de control:

- Actuaciones de control. La clasificación se determina conforme a la realizada en el Reglamento de Control Interno de Diputación de Granada y

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	12/30





el inventario de expedientes del anexo XV de las Bases de Ejecución del presupuesto.

	ACTUACIONES DE CONTROL (AC)
1	PERSONAL
2	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
3	CONTRATOS PATRIMONIALES
4	PLANES DE OBRAS
5	SUBVENCIONES
6	EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
7	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
8	GASTOS FINANCIEROS
9	ORDENES DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ACF
10	INGRESOS

- Unidad de control. ⁴

Unidad	Componentes
U1	2
U2	1
U3	2
U4	3

Factores no contemplados en el apartado anterior que afectarían a las actuaciones de control:

Estos factores pueden derivarse por causas diversas, en nuestro caso hemos tomado en cuenta tres, nº de vacantes en las unidades de control, riesgo inherente en la gestión y cambios normativos.

2. Fase posterior consistente en la identificación, la evaluación y el análisis de riesgos que se basa en los controles realizados en la función interventora y el

4 Composición de las cuatro unidades de control:

U1: Interventor / Viceinterventor/ Técnico de Gestión

U2: Técnico Responsable de Fiscalización/ Técnico de Gestión

U3: Técnico Responsable de fiscalización / Técnico de Gestión

U4: Técnico Responsable de fiscalización / Jefe de Negociado de Control y Fiscalización / Administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	13/30





control financiero concomitante obteniendo los datos del aplicativo informático **FIRMACDOC** tomándose como referencia las actuaciones de control.

De las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2023, se ha realizado un análisis en función de varios factores: nº de miembros que integran la unidad de control, volumen de expedientes fiscalizados e importe de las operaciones fiscalizadas.

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4		
			Com1	Com2	Com3
Nº de personal que integran la UC	Nº de expedientes fiscalizados en la UC	Nº importe de las operaciones fiscalizadas	vacantes en la UC	Rotación de expedientes	Cambios normativos

Los criterios para puntuar los niveles de riesgo detectados para cada uno de los factores ha sido el siguiente:

Factor 1:

Si fiscaliza una sola AC ⁵	Nivel riesgo medio	0.5
Si fiscaliza más de AC	Nivel riesgo alto	1

Factor 2,3:

Nivel riesgo bajo	0,5
Nivel riesgo Medio	0,75
Nivel riesgo Alto	1

Factor 4.

Com 1	Existen vacantes UC: riesgo Medio	0,25
Com 2	Rotación expedientes: riesgo medio	0,25
Com 3	Cambios normativos: riesgo alto	0,5

2.1.II. RIESGO INHERENTE.

En el entorno de control, se producen debilidades que no puedan ser detectadas, al menos inicialmente, por el control interno puesto que se derivan del contexto sectorial, legal, económico general o político y administrativo, incluso de confluencia o superposición de competencias o potestades de las diferentes Administraciones Públicas.

Factores que condicionan el riesgo inherente pueden ser incluso ajenos al control interno, considerándose incluso los basados en decisiones tomadas por el estamento político, o restricciones presupuestarias inesperadas por motivos de

⁵ Actuaciones de control.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	14/30





control del déficit público o por nueva regulación que imponga cambios estructurales más o menos inmediatos o cambios estructurales y organizativos.

La presencia de estos factores de riesgo debe ser apreciada en base al conocimiento de la organización y de la información que dispone esta Intervención por las distintas fuentes a su alcance (contabilidad, fiscalización previa, presencia en órganos colegiados). Esta apreciación tiene siempre un alto grado de subjetividad, introduciéndose un componente corrector al realizarse el análisis por el equipo formado por varios técnicos de Intervención, aportándose así distintas perspectivas.

Para determinar el riesgo inherente para las actuaciones de control con alto grado de riesgo de control se han identificado, con carácter general, los siguientes:

PERSONAL: ANTICIPOS REINTEGRABLES.

RP1. Normativa y disposiciones internas.

RP1.1 Normalización del proceso de gestión de nómina.

RP2. Gestión-

RP2.1 Falta de mecanismos de seguimiento y control sobre el uso y devolución de los anticipos.

RP2.2 Errores en la contabilización del anticipo como ingreso, gasto o pasivo.

SUBVENCIONES:

RS1. Normativa y disposiciones internas.

RS1.1 Confusión entre las normas reguladoras de las subvenciones.

RS1.2 Bases reguladoras contenidas en actos o acuerdos distintos a los previstos en la normativa y aprobados por órganos no competentes.

RS1.3 Falta de aprobación de Bases Específicas por áreas o servicios.

RS2. Gestión-

RS2.1 Limitación de la concurrencia.

RS2.2 Trato discriminatorio en la selección de solicitantes.

RS2.3 Desviación del objeto de la subvención.

RS2.4 Falsedad documental.

RS2.5 Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.

RS2.6 Pérdida de la pista de auditoría.

CONTRATACIÓN MENOR:

RCM1. Normativa y disposiciones internas.

RCM1.1 Normalización del proceso.

RCM2. Gestión-

RCM2.1 Fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

RCM2.2 Cálculo del valor estimado de los contratos.

RCM2.3 Utilización del contrato de patrocinio en lugar de la figura subvencional.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	15/30





RCM2.4 Utilización de la contratación menor para acciones de fomento.

INGRESOS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO:

RDI1. Normativa y disposiciones internas.

RDI1.1 Adecuación al marco normativo tributario.

RDI2. Gestión-

RDI2.1 Gestión y liquidación e los ingresos.

A partir de la identificación de los riesgos inherentes, cuyo catálogo anteriormente expuesto puede ser objeto de actualización éstos se valoran en términos de impacto y probabilidad.

El **impacto** define la gravedad de las consecuencias asociadas a la materialización del riesgo, en términos de incumplimiento legal. La escala de valoración es la siguiente:

Nivel	Definición	Descripción
1	Leve	La consecuencia puede conllevar irregularidades no invalidantes.
2	Moderado	La consecuencia puede tener efectos de eventual anulabilidad de los actos relacionados.
3	Importante	Las consecuencias pueden tener efectos de nulidad de los actos relacionados.
4	Intolerable	Las consecuencias pueden tener efectos de nulidad de los actos relacionados, vulneración de los derechos fundamentales o consecuencias penales y de responsabilidad por alcance.

La **probabilidad** se determina en función de la posibilidad de ocurrencia del riesgo, y se valora en base a los siguientes criterios:

Nivel	Definición	Descripción
1	Improbable	No se conocen antecedentes ni existen indicios de que existan riesgos
2	Posible	El riesgo es posible, principalmente por la falta de controles suficientes.
3	Probable	Es probable el riesgo, directa o indirectamente-
4	Esperado	Probabilidad casi cierta de que exista la fuente de riesgo sin alternativa.

La valoración de cada riesgo a partir de los criterios de impacto y probabilidad se ha realizado tabulando varias opiniones técnicas del personal de Intervención obteniéndose el siguiente mapa de riesgo inherente.

Cuantificados y ponderados los riesgos, serán representados en un mapa de calor, consistente en una matriz de riesgo que representa la probabilidad de frecuencia del riesgo y el impacto que puede tener el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	16/30





2.1.III. RIESGO DE DETENCIÓN

Evalúados el riesgo inherente (RI) y el de control (RC) por el equipo fiscalizador, se va a atribuir a cada área de control, un nivel de riesgo definido, desde un punto cualitativo, como alto, medio o bajo. Acompañándose las evaluaciones de una valoración cuantitativa, es decir, asignándoles unos valores al riesgo de control e inherente que nos permitirán determinar el riesgo de detención (RD).

Los valores que asignamos a la valoración cualitativa de los riesgos se detallan a continuación siguiendo el criterio del Tribunal de Cuentas en el Manual de procedimientos de fiscalización de regularidad:

<u>Riesgo de control</u>	<u>Riesgo Inherente</u>
Alto: 1	Alto: 1
Medio: 0,25	Medio: 0,8
Bajo: 0,15	Bajo: 0,6

A partir de la fórmula $RA = RI \times RC \times RD$ que relaciona los tres tipos de riesgo, y aceptando un riesgo de auditoría del 5% se calcula el riesgo de detención (RD) y se fija el nivel mínimo de confianza a obtener en las pruebas de control a realizar.

2.1.IV. IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD.

El umbral de importancia relativa o materialidad es el límite máximo tolerable de incorrecciones (incluyendo las omisiones), que no se consideran relevantes a efectos de los resultados del control, teniendo en consideración los objetivos establecidos para la misma.

Resulta de interés para poder juzgar la importancia de los incumplimientos, establecer una relación de los casos hallados con el universo o número total de casos examinados, y en la medida de lo posible expresar esos incumplimientos en términos monetarios.

La NIA-ES-SP 1320⁶ no determina los parámetros que utilizará el auditor para establecer los índices de materialidad, no obstante, la IGAE dispone de una norma técnica de 11 de abril de 2007 en la que se establecen las pautas a realizar por los auditores públicos para su establecimiento.

La calificación del riesgo que demos al área tendrá asignado un factor corrector (B) con un valor cuantitativo según la escala que detallamos a continuación⁷:

6 La NIA-ES-SP 1320, Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría, probada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019.

7 Norma técnica de 11 de abril de 2007 sobre la evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	17/30





Confianza del Control	Factor corrector
Alto	2,00
Medio- Alto	1,50
Medio – Bajo	1,00
Bajo	0,68

2.1.V. METODO DE MUESTREO

Para la determinación del tamaño de la muestra se va a utilizar el muestreo estadístico, por lo que todos los elementos que componen una población determinada tendrán la misma probabilidad de ser seleccionado.

Para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se aplican valores de una distribución estadística normal, la fórmula aplicar será la siguiente⁸:

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido

N = tamaño de la población

p = nivel de significación o riesgo de detección

q = 1-p= nivel de confianza d = error tolerable o importancia relativa

d = error tolerable o importancia relativa

El muestreo sistemático nos permite eliminar cualquier subjetividad a la hora de escoger los elementos de la muestra.

⁸ Manual de Procedimientos de fiscalización de regularidad del Tribunal de Cuentas.

Nota orientativa sobre los métodos de muestreo dirigida a las autoridades responsables de las auditorías.
COMISIÓN EUROPEA.EGESIF_16-0014-00 20.1.2017

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	18/30





El muestreo aleatorio estratificado⁹ para poblaciones con afijación proporcional, se aplicará en los casos que sea posible por la definición de la población, es decir, que sea susceptible de dividirse en grupos o estratos lo más homogéneos posibles, lo que permitirá una representación de la población de forma más eficiente.

	Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4			RIESGO DE CONTROL
				Com1	Com2	Com3	
Personal	1	1	1	0,25	0,25	0	3,5
Contratación menor	1	1	1	0,25	0,25	0,25	3,75
Subvenciones	1	1	1	0,25	0	0	3,25
Convenios	0,5	1	1	0,25	0	0	2,75
Planes de obras	0,5	1	1	0,25	0	0	2,75
Responsabilidad patrimonial	0,5	1	1	0,25	0	0	2,75
Ingresos	1	1	1	0,25	0	0	3,25

2.2. ANÁLISIS DE RIESGOS

2.2.1. Riesgo de Control.

En base al análisis realizado conforme la metodología descrita en el apartado ha analizado el riesgo de control, obteniéndose el mapa de riesgo que se detalla a continuación:

	Riesgo Alto
	Riesgo Medio
	Riesgo bajo

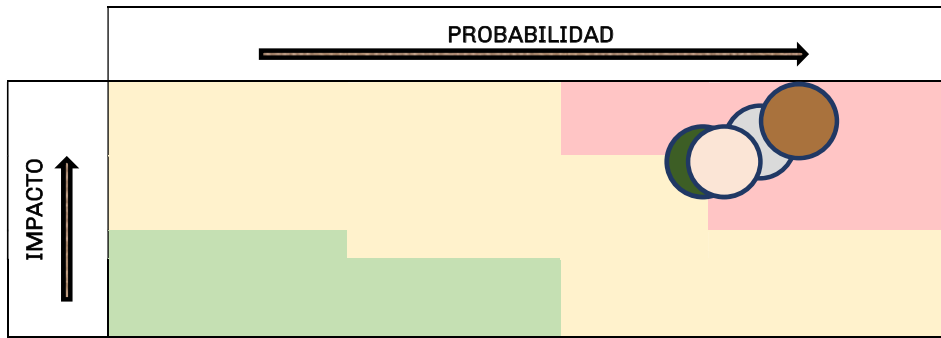
2.2.2. Riesgo inherente.

Valorado el riesgo de inherente en aquellas áreas que presentan un riesgo de control alto y alto-medio, conforme los factores descritos en el apartado III.1.2, se representa el riesgo inherente en el siguiente mapa de calor que discrimina por impacto y frecuencia del riesgo.

⁹ NIA-ES-SP 1530, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	19/30





	Personal
	Contratación
	Subvenciones
	Ingresos

2.2.3. Riesgo de detención.

El riesgo de detención se determina con la formula $RA = RI \times RC \times RD$, por lo que para un riesgo de auditoría del 5% y una garantía de auditoría del 95%, y utilizando los valores¹⁰ determinados en el apartado III. 1.3 que se asignan a la valoración cualitativa, podemos observar en la siguiente tabla cómo se comporta el riesgo de detención:

RI		RC		RI X RC	RD	Nivel mínimo de confianza (1+RD)
Alto	1	Alto	1	1	0,05	0,95
Alto	1	Medio	0,25	0,25	0,20	0,80
Alto	1	Bajo	0,15	0,15	0,33	0,67
Medio	0,8	Alto	1	0,8	0,06	0,94
Medio	0,8	Medio	0,25	0,2	0,25	0,75
Medio	0,8	Bajo	0,15	0,12	0,42	0,58
Bajo	0,6	Alto	1	0,6	0,08	0,92
Bajo	0,6	Medio	0,25	0,15	0,33	0,67
Bajo	0,6	Bajo	0,15	0,09	0,56	0,44

10 Criterio del Tribunal de Cuentas en el Manual de procedimientos de fiscalización de regularidad.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	20/30





2.3. PRIORIDADES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLEEN BASE AL ANÁLISIS DE RIESGOS.

En aplicación del artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, el presente plan establece las prioridades en materia de control financiero, conforme a un análisis actualizado de las políticas públicas y a las recomendaciones recogidas en el informe de la cuenta general del ejercicio 2023.

Se ha tomado como referencia en materia de subvenciones la evolución observada en los ejercicios 2024 y 2025, analizada a partir de la planificación presupuestaria aprobada en dichos ejercicios, así como de los programas y líneas estratégicas de subvenciones impulsadas. Este análisis se ha complementado con las recomendaciones formuladas en el informe de la cuenta general de 2023, lo que permite disponer de una visión prospectiva más precisa y alineada con las prioridades actuales de las políticas públicas.

2.3.1. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Dentro del marco del presente plan de control financiero y conforme a lo previsto en el artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, se establece un conjunto de actuaciones orientadas al seguimiento y control de las subvenciones públicas, con especial atención a los procesos de concesión y posterior justificación.

Estas actuaciones responden a la necesidad de asegurar la correcta aplicación de los fondos públicos, la transparencia en su asignación y el cumplimiento de los objetivos previstos en cada convocatoria.

El control se articulará mediante revisiones selectivas sobre expedientes de concesión y comprobaciones de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, priorizando aquellas líneas de subvención de mayor relevancia estratégica y volumen económico, así como aquellas que presenten riesgos identificados en ejercicios anteriores.

S.1 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

LINEA DE SUBVENCIÓN	CONTROL
Subvenciones destinadas a transformación digital, ejercicio 2023, en municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes.	Concesión y justificación.
15423B Consolidación de la implementación de planes de acción de las agendas urbanas municipales. Concertación Local 2023.	

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	21/30





S.1 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

LINEA DE SUBVENCIÓN CONTROL	CONTROL
Subvenciones a grupos políticos. Ejercicio 2024	Concesión y justificación.
Subvenciones a secciones sindicales. Ejercicio 2024	

2.3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE INGRESOS.

La incorporación de los ingresos del Servicio Provincial Tributario como línea prioritaria en el presente plan de control financiero responde a las recomendaciones formuladas en el informe de la cuenta general del ejercicio 2023.

INGRESOS	CONTROL
INGRESOS DEL OAAA SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO EJERCICIO 2024	Gestión y liquidación

Conforme a lo previsto en el artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, y en línea con la planificación establecida en el ejercicio anterior, se ha decidido incorporar al presente plan de control financiero aquellas actuaciones que, si bien fueron priorizadas previamente, no pudieron ser ejecutadas debido a la limitada disponibilidad de medios técnicos y humanos.

Con el fin de preservar la coherencia metodológica del control financiero y asegurar la trazabilidad de las actuaciones programadas, en lugar de proceder a la modificación del plan anterior, se ha optado por acumular dichas actuaciones al actual.

INGRESOS	CONTROL
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS 2023	Gestión y liquidación

2.3.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE PERSONAL.

La incorporación de los anticipos reintegrables como línea prioritaria en el presente plan de control financiero responde a las recomendaciones formuladas en el informe de la cuenta general del ejercicio 2023.

PERSONAL	CONTROL
ANTICIPOS REINTEGRABLES	Gestión y liquidación

Tal y como se ha justificado en el epígrafe anterior, y en aplicación del artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, se procede a la acumulación en el presente plan de las actuaciones inicialmente previstas en el ejercicio anterior, cuya ejecución no fue posible por limitaciones operativas. En este marco, se incorporan las actuaciones relativas a gratificaciones extraordinarias.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	22/30





PERSONAL	CONTROL
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS 2023	Liquidación

2.3.4. EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Se incorpora al plan de control financiero el seguimiento de la contratación menor, en base a:

- La nueva instrucción de 2024, que establece requisitos reforzados de trazabilidad y control.
- Observaciones técnicas recogidas en informes anteriores sobre contratación menor.
- Recomendaciones reiteradas de los OCEX, que señalan esta modalidad como materia de riesgo recurrente.

La actuación se centrará en la revisión de expedientes del ejercicio 2024, garantizando el cumplimiento normativo y la mejora en la gestión contractual.

CONTRATACIÓN	CONTROL
CONTRATACIÓN MENOR 2024, DIPUTACIÓN DE GRANADA, SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO Y CEMCI.	Liquidación

2.4. ACTUACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA.

La auditoría de cuentas de los **organismos autónomos y consorcios** se incluye en el presente plan como actuación prioritaria, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de fiscalización y control financiero del sector público.

Su incorporación responde a la necesidad de verificar la fiabilidad de la información contable consolidada, garantizar la correcta aplicación de los principios presupuestarios y comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión económico-financiera de estas entidades.

ENTIDAD	EJERCICIO
AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2024
CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	2024
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	2024
PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA	2024
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	2024
CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA	2024

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	23/30





2.5. ACTUACIONES DE AUDITORIA OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Se incluye en el presente plan de control financiero la realización de una auditoría de cumplimiento y operativa sobre la sociedad mercantil VISOGSA, en cumplimiento del objetivo establecido en el modelo de control eficaz, que exige garantizar, mediante la función interventora y el control financiero, al menos un control efectivo sobre el 80 % del presupuesto general consolidado. Asimismo, se prevé alcanzar el 100 % de dicho presupuesto en un plazo máximo de tres ejercicios consecutivos, dado que el último control financiero realizado sobre esta entidad corresponde al ejercicio 2021.

2.6. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (apartado 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
2. Auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas (apartado 3 del art.12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al Presupuesto. Cuenta 413 (Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público).
4. Informe de control de rendición de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO.

Conforme lo establecido en el artículo 35 y ss. del RCISPL, los resultados de control financiero, se documentarán en informes escritos de forma clara, objetiva y ponderada de los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	24/30





La tramitación de los informes de control financiero se indica a continuación:

1. Los resultados se documentarán en informes escritos que tendrán carácter provisional y serán remitidos a las áreas gestoras para formulen las alegaciones que consideren oportunas.
2. Evaluadas las alegaciones se elevará a definitivos los respectivos informes.
3. El informes definitivos serán puestos en conocimiento de las áreas gestoras responsable de la actuación controlada, del Presidente y, a través de éste, del Pleno, que reservará un punto específico del orden del día para su análisis.

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	25/30





ANEXO I. INVENTARIO PRELIMINAR DE EXTREMOS

II.1 EXTREMOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025

SOLICITUD Y CONCESIÓN	
(art. 23.3 LGS)	Solicitud formulada en plazo y forma por los interesados. Certificado del Registro acreditativo de las solicitudes presentadas.
(art. 60 RGS)	Que constan los informes técnicos para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, verificándose que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
(Art. 26 RLGS)	Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 LGS
BASES Y CONVOCATORIA	Requisitos específicos de solicitud.
Art 27 LGS	Trámite de reformulación en su caso.
(Art. 26 LGT)	Notificación de la resolución a los interesados.
(art. 25.4 LGS)	Que no se ha excedido el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
(art.31 LGS)	Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

JUSTIFICACIÓN	
(art. 72 RGS)	Que consta cuenta justificativa completa.
(art. 32 LGS)	Certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	26/30





(art. 70 RGS)	Que la justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma prevista en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y se realiza en el plazo fijado en las mismas o, en su caso, en el plazo adicional
(art. 30.3 LGS)	Que se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa
(art. 31.2 LGS)	Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario de esta exigencia en el acuerdo de concesión)
(art. 31.4 a) LGS)	En el supuesto de que en la justificación se incluya la adquisición de bienes inventariables, se verifica el cumplimiento de las prescripciones que en relación con los mismos se recogen en las bases.
(art. 64/86 RGS)	Tramitación de la modificación en las condiciones de concesión.
(art. 44.2.d LGS)	La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
(art. 44.2.e/19.3 LGS)	La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas
(art. 44.2.f LGS)	La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
(art.14 1h) LGS)	Que consta la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida. (Causa de reintegro) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

II.2 CONTRATACIÓN

CAPÍTULO II y VI	
(art. 118 Ley 9/2017)	Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 y de más de aplicación de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	27/30





	Comprobar que no se han superado los límites cuantitativos (15.000 euros para servicios y suministros y 40.000 euros para obras) del artículo 118 de la LCSP. Comprobar la correcta ejecución del contrato. Comprobar que se han rendido la información ante el Tribunal de Cuentas en los plazos y formas legalmente establecidos
--	---

II.3 EXTREMOS EN MATERIA DE PERSONAL

NÓMINA
Liquidación de las gratificaciones extraordinarias.
Gestión y liquidación de anticipos reintegrables.

II.4 DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

INGRESOS
Gestión y liquidación de ingresos indebidos.
Gestión y liquidación ingresos en el Servicio Provincial Tributario.

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	28/30





ANEXO II. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	
AREA DE INGRESOS:	- Se analizarán todos los recursos gestionados por la entidad y su origen. - Se verificará que los ingresos por servicios o contratos con terceros respetan los Estatutos y se ajustan a la normativa aplicable.
AREA DE ACTIVO	Se comprobará la existencia de inventario y el uso racional, regular y conforme al objeto de la entidad de sus activos.
AREA DE RECURSOS HUMANOS	- Se verificará la existencia de un procedimiento de selección ajustado a la normativa aplicable y a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, revisando una muestra de contrataciones recientes. - Se analizará la evolución de los gastos salariales y de seguridad social respecto al ejercicio anterior, comprobando su adecuación a la Ley General de Presupuestos del Estado. También se revisarán los beneficios sociales concedidos. - Se evaluarán los gastos por desplazamientos y dietas del personal, valorando su correcta justificación y gestión.
AREA DE CONTRATACIÓN	- Se verificará que la actividad contractual de la entidad se ajusta a la normativa aplicable, en especial a la Ley de Contratos del Sector Público. - El análisis abarcará los contratos licitados y adjudicados durante el ejercicio 2024, objeto de control, evaluando su tramitación, adjudicación y ejecución.
ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	- Se analizará la existencia de encomiendas de gestión o encargos recibidos por la Diputación Provincial, comprobando que se formalizan conforme a la normativa aplicable y se adecuan al objeto social de la entidad. - Se verificará: - El cumplimiento de los requisitos formales del encargo. - El cobro de las cantidades estipuladas y la correspondiente justificación total. - La existencia de liquidación final, cuando proceda. - El cumplimiento de las obligaciones materiales, formales y temporales recogidas en las resoluciones y memorias justificativas.

PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	29/30





AUDITORÍA OPERATIVA

CONTROL DE EFICACIA:

- Se analizará la existencia de programas definidos, su aprobación formal y los criterios utilizados para ello.
- Se verificará si los objetivos están formulados de manera clara y cuantificable, y si existe racionalidad en su fijación.
- Se revisará la disponibilidad de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento.
- Se comprobará la existencia de memorias de evaluación final que justifiquen los resultados obtenidos.

CONTROL DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA:

- Se analizará si los gastos de personal y medios materiales guardan proporcionalidad con la estructura organizativa y el nivel de actividad de la entidad, así como su comparación con otras entidades similares.
- Respecto a los sistemas y procedimientos:
 - Se comprobará su adecuación a la normativa legal.
 - Se evaluará la existencia de un sistema de costes y rendimientos fiable y suficientemente detallado.
 - Se verificará el funcionamiento del sistema de control interno, sus actuaciones realizadas y el procedimiento de notificación de debilidades a los órganos superiores.

Granada a fecha de la firma electrónica

Jefa de Servicio de Control
Financiero Planificable

Ana Belén Molina Albarral

INTERVENTOR GENERAL

José Bruno Medina Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Fecha	21/07/2025 09:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TSQDSYAM3ZW5P2RMDGYLQKM	Página	30/30

